



Ca quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTO
TILEO, ANOS DE MIL OCHO
CIENTOS QVATRO, Y OCHO
CIENTOS CINCO.

P. Rey= Por quanto por parte de la Real Universidad, y Protomedicato de
la Ciudad de Lima, se me ha hecho presente con fecha de veinte y tres de
Diciembre de mil setecientos, y sencuenta, que estando dispuesto por
la Tunta que por Real Orden formó el Conde de Castellar siendo Virey
de aquell Reino, y confirmado por el Capítulo quarto de la Ley Zingu-
entay siete título veinte y dos, Libro primero de la Recopilación de las
Indias, no se admitan á Matriculas los Mestizos, Zambos, Mulatos,
ni Quarterones, sin embargo con el pretexto de no havense confirmado
especificamente esta exclusión por la Ley, sino mandado que en cu-
anto á ella se observe la constitucion docentes treinta y ocho de la mis-
ma Universidad, (al presente Zinguenta, y ocho el título onse) que ca-
chue á los que tuvieren alguna nota de infamia, á havido algunos e-
star casas que por medio del favor, y poco celo de lo que han govenna-
do la escuela, han conseguido se les admita, y gradue con especialidad en
la facultad de Medicina. Por lo qual siendo Virey el Conde de la Mon-
clova, declaro no deben ser admitidos los Zambos, Mulatos, ni Quar-
terones, y que si se les confiriesen algunos grados, fueren nulos por
la nota de Infamia que tenian, en cuya virtud por Decreto de el
Virey Marques de Villagarcia proveido en el año de mil sete
cientos treinta y siete, se repelio á uno de ellos de la oposicion
á la Cathedra de Metodo, y ponderando los graves inconvenientes

que se originan & semejan^{te} inobservancia, pues por ~~ella~~ ademas
& ascender a el honor de los grados, y destinos consiguientes a ella
susertos no venideritos, y lo indecoroso que es a la propia Uni-
versidad, resulta retiraense a el estudio & la Medicina, los que no
se hallan con tales defectos en su nacimiento, y haver en daño el
bien comun^o poquissimos profesores en la mencionada facultad, de tal
suerte que actualmente solo existen cuatro graduados en ella,
siendo por el contrario crezido el numero que se halla en las otras,
se me ha suplicado me digne en esta atencion & declaran, que la Tita-
da Ley excluye a las Matriculas, y grados a los dichos Nestizos Zam-
bos, Mulatos, y Cuarterones, y que tienen incapacidad & obtenerlos
por la infamia & hecho con que estan manchados, y mandan para
mayor lucro & la profencion literaria, que asi como en las
informaciones para Escrivanias, y notarias se pregunta si
el pretendiente es Mulato, se pregunte en las & la Matricula,
si es de alguna de las cuatro Castas expresa das, y en caso de serlo
no se le admita, y en el conseguialo por engano o fraude, se pue-
dan testar, y vornar sus grados: Y visto en mi Consejo & los Indi-
as con el testimonio que se ha acompañado a lo mandado por los
dos enunciados Vireyes, y lo que dij^o mi Fiscal, he venido en hacer la
declaracion que se solicita para escusar controvencias, y que si-
va a regla en lo futuro: Por tanto mando a mi Virey, y Gaudi-
cia & Lima, a la misma Universidad, y Procomedicario & aquella
ciudad, y a todos aquienes en qualquier modo correspondiere, que
enterados & esta mi Real Resolucion la observen, guarden, y execu-

ten, y hagan guardas, cumplir, y ejecutar puntuamente, en todo,
y por todo, como en ella se contiene, que tal es mi voluntad: dada
en Buen Retiro a veinte, y siete de Septiembre de mil setecientos
zinguenta, y dos = Yo el Rey = Por mandado del Rey mi Señor
Don Joachin Toph Vazquez y Morales = Concuenda con la Real
cedula original e donde se saco esta copia, para cuyo efecto me la
envio el Doctor Don Ypolito Bueno de la Rosa Cathedratico e Vis-
peras en esta Real Universidad, y Protomedico General e este Reyno
al Peru, a quien se lo devolvi, y haviendola corregido, y consentido
va siento, y verdadero a que en lo necesario me remito, y para que
conste e su pedimento verbal doi el presente en los Reyes en veinte
y cinco de Septiembre de mil setecientos zingunta, y nueve años =
Y en fe de ello lo signo, y firmo, en testimonio e Verdad, Luis Augus-
tin Gonzales, escribano e su Magestad, y Real Protomedicato.

Concuenda con el tenor e la Real Sedula que en testimonio ex vivo ante mi el Dr.
D. Ypolito Unanue, Cathedratico e Anatomia e esta R^a Universidad e S^r. Marcos ag.
se lo devolvi, y llevò a su poder haviendolo corregido, y consentido; y para que conste
e su pedimento verbal doi el presente en Lima a diez dias del Mes e Julio de mil ochenta
siete, y cuatro años

S? Santiago Martínez
egno e v. m. J.P.

10 Julio 1804